

RESOLUCIÓN 13/2024

VISTO:

La necesidad de mantener en nuestro distrito un sistema de salud eficaz, que controle y cuide a la población en todos los niveles de atención y

CONSIDERANDO:

Que a principios de 2023 se aprobó la ley 27.718 donde se determinó, en el artículo 27, que quedarían exceptuadas de la aplicación del gravamen: "Las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, y horas extras, realizadas por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud, cuando la prestación del servicio se realice en centros de salud públicos o privados en todo el territorio nacional."

Que esta norma fue derogada con la aprobación de la ley 27.743 el pasado 26 de junio y publicada en el boletín oficial, restaurándose dicho impuesto a las ganancias sobre los ingresos de los trabajadores y trabajadoras, incluyéndose al sector de la salud, con las dificultades que genera en el mantenimiento y/o incorporación del mencionado recurso humano, debido a la disminución en la remuneración neta por los descuentos de dicho impuesto.

Que la falta de personal en los servicios de emergencias de salud, particularmente las guardias médicas, constituyen un riesgo para toda la población.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Adherir al Ante Proyecto de Ley ingresado en la Cámara de Diputados de la Nación que exime el pago del impuesto a las ganancias a trabajadores y trabajadoras de la salud por los ingresos correspondientes a guardias y horas extras en el sistema de salud.

Artículo 2.- Contemplar los alcances que la norma tiene en el territorio del interior de la provincia de Bs. As. como lo es en nuestro distrito, donde el único efector de salud que posee guardias e internación es el sistema de salud pública, lo que traería como consecuencia un agravamiento de la dificultad ya existente para garantizar el normal funcionamiento de los hospitales y unidades sanitarias.

Artículo 3.- Notificar a otros Concejos Deliberantes de la resolución.

Artículo 4.- Notificar a la Honorable Cámara de Diputados del alcance en nuestra ciudad.

Artículo 5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD